MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

CONTRACTOR No.

DFL

0 1 APR 2009

"Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLDMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2º, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006. Y

CONSIDERANDO.

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º numeral 8º facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir las resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que se hace necesario expedir el Manual de Patrullaje Urbano, con el propósito de satisfacer las exigencias del servicio de Policía teniendo en cuenta el actual entorno y los procedimientos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Policía Nacional de Colombia,

RESUELVE.

Artículo 1º. ADOPCIÓN: Adoptar el siguiente Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º. OBJETO: El Manual de Patrullaje Urbano para la Policia Nacional tiene por objeto contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, en una jurisdicción determinada mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de fenómenos delictivos, contravencionales u otros conflictos ciudadanos.

Artículo 3º. ALCANCE: El Manual de Patrullaje Urbano para la Policia Nacional Las normas y parámetros fijados en el presente manual se ajustan a los lineamientos legales establecidos por la Constitución Política de Colombia, así como a las leyes y normas del país, velando además por el cumplimiento de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, convenios y tratados internacionales.

Artículo 4º.CONTENIDO: se adopta el presente manual con el siguiente contenido y sus capítulos así:

Capítulo I. INTRODUCCIÓN

Concepto Objetivo Finalidad Ámbito de aplicación Alcance legal

Capítulo II. GENERALIDADES

Condiciones generales para la realización del patrullaje Características

Capitulo III. CLASES DE PATRULLAJE

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 2 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

De acuerdo con la forma de desplazamiento

Patrullaje a Pie

Patrullaje a Caballo

Patrullaje en Vehículo

Patrullaje en Camioneta tipo Panel

Patrullaje en Vehículo Tipo Pick-up

Patrullaje en Automóvil

Patrullaje en Bicicleta

Patrullaje en Motocicleta

Patrullaje Aéreo

De acuerdo con las condiciones de tiempo y clima

Restricciones

Capítulo IV. ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Elementos básicos para el desarrollo del patrullaje

Elementos del Patrullaje a pie

Elementos del Patrullaje en motocicleta

Elementos del Patrullaje a caballo

Elementos del Patrullaje en automóvil o camioneta

Elementos del Patrullaje aéreo

Elementos del Patrullaje en bicicleta

Capitulo V. USO DE ARMAMENTO, ESPOSAS Y BASTÓN DE MANDO O TONFA

Generalidad

Uso de la fuerza

Armas de fuego

Uso de las armas de fuego de acuerdo con las características del sector en el área urbana

Uso de las armas de fuego con personal retenido

Esposas

Tonfa

Restricciones

Capítulo VI. COMUNICACIONES

Documentos

Medios de comunicación

Capitulo VII. INTEGRANTES DE LA PATRULLA

Patrullaje en automóvil

Patrullaje en moto

Patrullaje a caballo

Patrullaje en bicicleta

Patrullaje en aeronave

Capítulo VIII. DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Actividades generales

Actividades específicas según el sector

Capítulo IX. PLANES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DURANTE EL PATRULLAJE

Planes especiales

Plan reactivo 1

Plan disuasivo 1

Plan disuasivo 2

Plan disuasivo 3

Plan preventivo 1

Capítulo X. TRABAJO METOLOGICO DURANTE EL PATRULLAJE PREVENTIVO

Diagnóstico general

Priorización

Formulación de procesos

Plan de trabajo

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 3 de 17
"Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

INTRODUCCION

1. CONCEPTO

El patrullaje es una actividad con la que cuenta la Policía Nacional para el desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control, asegurando la prestación del Servicio.

2. OBJETIVO

Contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, en una jurisdicción determinada mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de fenómenos delictivos, contravencionales u otros conflictos ciudadanos.

3. FINALIDAD

El patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia, utilizada para neutralizar la comisión de delitos y contravenciones e incrementar la percepción de seguridad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se refiere a la forma de desarrollar el patrullaje en las áreas urbanas, caracterizadas por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas, delimitadas por caltes o avenidas principalmente, que cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta categoría están incluidas las ciudades y todos los asentamientos urbanos.

5. ALCANCE LEGAL

Las normas y parámetros fijados en el presente manual se ajustan a los lineamientos legales establecidos por la Constitución Política de Colombia, así como a las leyes y normas del país, velando además por el cumplimiento de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, convenios y tratados internacionales.

CAPITULO II

GENERALIDADES

1. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PATRULLAJE

Para la planeación y desarrollo del patrullaje se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, sin los cuales no se ejecutará satisfactoriamente su cometido, así:

- 1.1 Sector: Entendido como "la extensión de terreno que a de cubrir con vigilancia el personal policial durante el servicio".
- 1.2 Duración: El servicio de vigilancia es de carácter permanente y organizado de acuerdo con las necesidades y características de la población y el sector. Es realizado por el personal en turnos de vigilancia cuya duración no debe exceder ocho horas continuas. En el caso del patrullaje en aeronaves este dependerá del tipo de aeronave en que se realice.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la necesidad del Servicio el Comandante dispondrá la duración del mismo.

- 1.3 Seguridad: Durante el tiempo de ejecución del servicio, el personal comprometido deberá implementar, ejecutar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para el cumplimiento de sus labores, evitando hechos que afecten la integridad personal.
- 1.4 Actitud en el patrullaje: Durante la realización del patrullaje, el personal uniformado deberá mantenerse en estado de alerta, acompañado de una actitud amable, positiva y de servicio hacia la comunidad.
- 1.5 Conocimiento de la jurisdicción: Corresponde al conjunto de información levantada y registrada en la memoria local y topográfica de la unidad y que hace

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 4 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policia Nacional"

centros comerciales, restaurantes, edificios públicos, etc.), patrones sociales y culturales, puntos críticos, entre otros, necesarios para planificar y desarrollar el patrullaje.

2. CARACTERISTICAS DEL PATRULLAJE

- 2.1 Se realiza a través de la conformación de patrullas; entendiéndose por ello: grupo de dos o más uniformados en desarrollo de las funciones propias del servicio, con objetivos y planes definidos.
- 2.2 Se realiza en un horario y sector definido.
- 2.3 Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo.
- 2.4 Se ejecuta haciendo uso de los recursos que el Estado asigna a la Institución para tal fin.
- 2.5 El patrullaje se considera una actividad del servicio de policía y por esta razón debe quedar registrada en los libros de minuta de vigilancia y órdenes de servicio, indicando la actividad, personal y medios logísticos con los cuales se desarrollará.

CAPITULO III

CLASES DE PATRULLAJE

1. DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD

- 1.1 **Preventivo**: Es aquel que se realiza con el fin de identificar y neutralizar causas, factores de riesgo y en general condiciones sociales relacionadas con el origen de los delitos, contravenciones y conflictos ciudadanos. En este caso se debe partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana para el mejoramiento del servicio policial.
- 1.2 **Disuasivo:** Se realiza con el fin de desestimular la amenaza o ante la probabilidad de ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano. En este caso no es indispensable partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana.
- 1.3 Reactivo: Es aquel que se realiza con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano; igualmente, para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los protocolos dispuestos en la Ley.

2. DE ACUERDO CON LA FORMA DE DESPLAZAMIENTO

- 2.1 Patrullaje a pie. Desplazamiento realizado a pie por uno o más uniformados, en desarrollo de las funciones propias del servicio, se ejecuta en ámbitos urbanos con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.
- 2.2 **Patrullaje** a **caballo.** Desplazamiento efectuado por dos o más binomios, en zonas urbanas, en desarrollo de las funciones propias del servicio con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones.
- 2.3 Patrullaje en vehículo. Desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas en zonas urbanas, que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones. De acuerdo con lo anterior, el patrullaje urbano será realizado en las siguientes clases de vehículos:
 - 2.3.1 Patrullaje en camioneta tipo panel: El vehículo debe ser tripulado mínimo por dos y máximo por cuatro uniformados, estableciendo los roles de comandante, tripulantes y conductor. Durante el servicio, este vehículo es utilizado en vigilancia preventiva y disuasiva en el sector residencial y recorridos sobre las vías orincipales donde prevalece el comercio.

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 5 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

Igualmente es empleado para el transporte de retenidos. No es recomendado para realizar el patrullaje reactivo.

- 2.3.2 Patrullaje en camioneta tipo pick-up: La camioneta de platón doble cabina debe ser tripulada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro policiales, estableciendo los roles de comandante, tripulantes y conductor. En el platón no se deben transportar personas ni retenidos. Se recomienda su uso para el desarrollo del patrullaje reactivo.
- 2.3.3 Patrullaje en automóvil: Desplazamiento realizado en vehículo, el cual debe ser tripulado por un máximo de dos policiales en desarrollo de las funciones propias del servicio. Su utilización está sujeta a condiciones de accesibilidad y movilidad dentro de la jurisdicción. Se recomienda su uso para el desarrollo del patrullaje reactivo, preventivo o disuasivo.
- 2.3.4 Patrullaje en bicicleta: Desplazamiento de dos o más policiales en bicicleta, en zonas urbanas en desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y contravenciones dentro de una jurisdicción determinada.
- 2.3.5 Patrullaje en motocicleta: Desplazamiento de dos policiales en una motocicleta, su utilización es recomendable en vías de alto flujo vehicular y sectores bancarios. Permite la reacción inmediata en casos de flagrancia dado la versatilidad de la máquina. Para su uso es importante tener en cuenta las medidas de seguridad y normas de tránsito vigentes.
- 2.3.6 Patrullaje en aeronaves: Es el que se realiza en aeronaves policiales para el control y coordinación del servicio de policía tierra-aire. Este vehículo es usado especialmente en las ciudades, vías, eventos de afluencia masiva de público y apoyo a las unidades en tierra.

3. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE TIEMPO Y CLIMA

Para efectos de administración, logística y uso de elementos de seguridad, el patrullaje se encuentra clasificado así:

- 3.1 **Patrullaje diurno**: Es el que se realiza desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, tiempo durante el cual la visibilidad es alta, lo que permite una mejor reacción y atención de casos.
- 3.2 **Patrullaje nocturno**: Patrullaje realizado de las 18:00 a las 06:00 horas, tiempo durante el cual la visibilidad es baja y se hace necesario la utilización de elementos de seguridad y protección que mejoren las condiciones del servicio.

En caso de presentarse lluvia, se deben conservar las medidas de seguridad como: reducción de la velocidad, evitar maniobras peligrosas, revisar el estado de frenos y condiciones tecno mecánicas del automotor.

4. RESTRICCIONES

Por sus características técnicas no está permitido realizar patrullajes en camiones, furgones, volquetas, tanquetas, o en aquellos vehículos que no se ajusten a los requerimientos mínimos de seguridad o disminuyan la capacidad de reacción y pongan en peligro la vida e integridad de las personas.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA

1. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

1.1 Uniforme reglamentario

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No.				DEL						HOJA No. 6 de 17				
	"Por	la	cual	se	adopta	el	Manual	de	Patrullaje	Urbano	para	la	Policía	Nacional"

- 1.3 Armamento y su respectiva munición
- 1.4 Equipo de comunicaciones (radios, celulares, avantel, equipos de transmisión de datos)
- 1.5 Placa de identificación policial
- 1.6 Documentos de identidad personal e identificación policial
- 1.7 Libreta de anotaciones y kit del Sistema Penal Oral Acusatorio.
- 1.8 Elementos de seguridad industrial y bioseguridad
- 1.9 Boligrafo
- 1.10 Reloj
- 1.11 Pito
- 1.12 Linterna
- 1.13 Impermeable
- 1.14 Chaleco antibalas nivel 3
- 1.15 Esposas metálicas

2. ELEMENTOS SEGÚN LA FORMA DE DESPLAZAMIENTO

- 2.1 Patrullaje a pie: En desarrollo de las funciones propias del servicio, el personal que realice este tipo de patrullaje, deberá utilizar como mínimo los elementos establecidos en el numeral anterior.
- 2.2 Patrullaje en bicicleta: En esta forma se deberá tener los siguientes elementos:
 - 2.2.1 Chaleco reflectivo y casco de seguridad
 - 2.2.2 Elementos de seguridad industrial y bioseguridad.
- 2.3 Patrullaje a caballo: En este tipo de patrullaje además de portar los elementos básicos para el desarrollo del patrullaje, deben incluir los siguientes elementos:
 - 2.3.1 Atalajes completos del caballo
 - 2.3.2 Bastón de mando de Carabinero
 - 2.3.3 Elementos de seguridad industrial y bioseguridad.
- 2.4 Patrullaje en automóvil o camioneta: Las unidades policiales durante la ejecución de este tipo de patrullaje, deben llevar los siguientes elementos:
 - 2.4.1 Equipo de carretera
 - 2.4.2 Equipo de comunicaciones fijas y móviles
 - 2.4.3 Elementos de seguridad industrial y bioseguridad
- 2.5 Patrullaje aéreo: El helicóptero es la aeronave acondicionada para patrullajes aéreos, para su ejecución deben llevar además los siguientes elementos:
 - 2.5.1 Piernera de vuelo
 - 2.5.2 Computador
 - 2.5.3 Planes reglamentarios
 - 2.5.4 Manuales reglamentarios
 - 2.5.5 Lista de chequeo
 - 2.5.6 Cartas reglamentarias
 - 2.5.7 Chaleco y casco de vuelo
 - 2.5.8 Overol de vuelo y guantes
 - 2.5.9 Botas de cuero
 - 2.5.10 Protectores de oídos
 - 2.5.11 Linterna
 - 2.5.12 Placas de identificación
 - 2.5.13 Maleta de vuelo
- 2.6 Patrullaje en motocicleta: Las unidades policiales durante su ejecución deben portar:
 - 2.6.1 Casco de seguridad y chaleco reflectivo con número de identificación
 - 2.6.2 Elementos de Seguridad industrial y bioseguridad
 - 2.6.3 Guantes

CAPITULO V

USO DE LA FUERZA Y LAS ARMAS DE FUEGO

1. GENERALIDAD

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 7 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

En concordancia con lo dispuesto en la resolución 34/ 169 del 1 de Diciembre de 1979 de las Naciones Unidas, por la cual se aprobó el Código de conducta para los funcionarios policiales y el artículo 29 del Decreto 1355 de 1970, la Policía puede emplear el uso de la fuerza y las armas de fuego, en las siguientes circunstancias:

- 1.1 Para hacer cumplir las decisiones y órdenes de los jueces y demás autoridades.
- 1.2 Para impedir la inminente o actual comisión de infracciones penales o de policía.
- 1.3 Para asegurar la captura del que debe ser conducido ante la autoridad.
- 1.4 Para vencer la resistencia del que se oponga a orden policial que deba cumplirse inmediatamente.
- 1.5 Para evitar mayores peligros y perjuicios en caso de calamidad pública.
- 1.6 Para defenderse o defender a otro de una violencia actual e injusta contra la persona v sus bienes.
- 1.7 Para proteger a las personas contra peligros inminentes y graves.

2. USO DE LA FUERZA

El personal uniformado en servicio, en el desempeño de sus funciones y para preservar el orden público empleará sólo medios autorizados por ley o reglamento y escogerá siempre entre los eficaces, aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y de sus bienes. Tales medios no podrán utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento.

3. ARMAS DE FUEGO

El personal uniformado en servicio puede emplear el arma de fuego entregada en dotación, cuando esté previsto que la fuerza y otros mecanismos no son disuasivos. El armamento debe ser utilizado para ocasionar el mínimo daño posible a la integridad de las personas y bienes. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, se deberán observar los siguientes principios:

- 3.1 Ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
- 3.2 Reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana.
- 3.3 Proceder de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- 3.4 Procurar notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.
- 3.5 Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego, se ocasionen lesiones o muerte, el hecho se comunicará inmediatamente al superior jerárquico.
- 3.6 El arma de fuego sólo debe ser desenfundada, cuando esté determinado su uso, no debe servir como elemento de amenaza o coerción.
- 3.7 En sitios donde haya aglomeración o riesgo para terceras personas, es preferible buscar procedimientos de policías alternos al empleo de las armas.
- 3.8 El personal uniformado en servicio no podrá alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento que la orden de emplear las armas de fuego, a raíz de la cual se ocasionó la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.
- 3.9 El personal uniformado en servicio, no podrá invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de los principios anteriormente mencionados.

4. PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN EL ÁREA URBANA

La utilización de armas de fuego para el Servicio serán las establecidas por el respectivo Comandante, de acuerdo con armamento asignado por la Institución y la condición del servicio.

5. PORTE DE ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL RETENIDO

El personal uniformado en servicio, en el procedimiento de conducción y custodia de detenidos, portara armas de fuego y su uso se hará de conformidad a las normas establecidas.

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 8 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

PARAGRAFO: El personal de Servicio en la sala de retenidos no portará armamento.

6. UTILIZACION DE LAS ESPOSAS

Elementos de apoyo utilizados para reducir físicamente, inmovilizar e impedir la fuga de las personas capturadas y su traslado desde el lugar de los hechos hasta las instalaciones policiales o ante las autoridades competentes. Cuando el empleo de las esposas sea necesario, se deberán observar los siguientes principios:

- 6.1 Las esposas no deben quedar sujetadas al punto de ocasionar lesiones o escoriaciones.
- 6.2 El sospechoso o persona retenida no puede quedar asegurado a lugares u objetos que pongan en peligro su seguridad e integridad o faciliten su fuga.
- 6.3 Las esposas no deben ser utilizadas para propiciar abusos sobre el capturado.
- 6.4 En los procedimientos de conducción con menores de edad no se deben utilizar esposas, ni elementos que puedan atentar contra su integridad.

7. UTILIZACION DE LA TONFA

Este elemento del Servicio se utilizara como medio de defensa y disuasión en la atención de los motivos de Policía.

8. RESTRICCIONES

Los elementos utilizados durante la realización del patrullaje deben obedecer a los entregados en dotación, debidamente reglamentados y su uso está limitado exclusivamente para el servicio, haciendo entrega una vez finalizado el mismo. Está prohibido el uso de elementos tales como radios, armamento y vehículos de propiedad del uniformado para la ejecución del servicio, así como equipos que distraigan la atención del mismo durante el patrullaje.

CAPITULO VI

REGISTROS Y COMUNICACIONES

1. DOCUMENTOS

El patrullaje es una actividad dentro del servicio de Policía, en consecuencia, su desarrollo debe quedar consignado en los siguientes documentos Policiales:

- Informes: Los informes pueden ser:
 - 1.1. Verbales: Se utilizan cuando la información debe transmitirse en forma rápida o no se cuenta con los medios para realizar un documento impreso. Dependiendo la naturaleza de la información, es posible presentarlo escrito posteriormente.
 - 1.2. **Escritos:** Es un documento público escrito que elabora el funcionario de Policía, mediante el cual informa al superior o autoridad de policía sobre hechos conocidos durante la prestación del servicio. El informe básicamente debe responder a los siguientes interrogantes:
 - QUE? : Narración amplia y detallada de los hechos.
 - QUIEN?: Registro del presunto autor de los hechos, o testigos.
 - COMO?: Manera o circunstancia como ocurrieron los hechos.
 - CUANDO?: Fecha de ocurrencia del hecho.
 - DONDE?: En el lugar que ocurrió, departamento, ciudad, barrio, etc.
 - PORQUE?: Móviles de los hechos en caso de ser testigo de lo ocurrido, de lo contrario narra lo ocurrido.

El informe además debe relacionar de manera clara, precisa, oportuna, veraz y detallada los elementos que hacen parte del hecho, su estado, cantidad, forma, tarnaño y medidas adoptadas.

PARAGRAFO: Estos informes serán elaborados en tinta de color negro ya sea en manuscrito, letra imprenta o medios electrónicos.

00911

O 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 9 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

- 1.3. Informe especial de Policía: En desarrollo de la labor preventiva y dentro del apoyo a la gestión administrativa de las autoridades locales y regionales, el policía como producto de los patrullajes, presentará informes a la entidad competente y responsable, sobre las anomalías relacionadas con servicios públicos, alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, vías, etc., con el fin de que éstas adopten las medidas que le correspondan, y de esta manera coadyuvar al mantenimiento de las condiciones óptimas de convivencia. (ver formato No.1).
- 1.4. Informe primer respondiente: Es un documento público escrito que elabora el funcionario de Policía, mediante el cual informa de manera inmediata a una autoridad judicial competente sobre hechos punibles que haya conocido durante la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Los formatos requeridos para la presentación de los mismos se encuentran en el formato único de Policía Judicial.

- LIBROS
- 1.5. Libro de Minuta de Vigilancia: Es un documento público donde se relaciona el personal que sale a servicio indicando de este el grado, nombres y apellidos, citando el lugar de servicio, placa de identificación policial, arma de dotación y demás elementos necesarios para el servicio. Debe ser diligenciado personalmente por el Comandante del servicio según las formalidades de ley vigentes.
- 1.6. Libro de población: Documento público que debe diligenciar el Comandante de servicio de guardia de la unidad, de acuerdo con la ocurrencia de los motivos de policía que se hayan presentado durante el servicio. Estos se consignan de manera escrita, cronológica y veraz.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el marco de la actividad de patrullaje se pueden utilizar diferentes medios de comunicación, ya sean visuales y sonoros, su intención es optimizar y facilitar la prestación del servicio:

2.1. Sonoros

- 2.1.1 Sirenas: El uso de las sirenas en los vehículos policiales debe estar estrictamente relacionado con el desarrollo de actividades del servicio, especialmente en las siguientes situaciones:
 - 2.1.1.1 Para atender llamados urgentes de la comunidad, ante situaciones donde esté en riesgo la vida e integridad y patrimonio de las personas.
 - 2.1.1.2 En casos de emergencia cuando se trasladen personas heridas, para atención médica.
 - 2.1.1.3 En situaciones de desastres, catástrofes y calamidades.
 - 2.1.1.4 Ante persecución de personas que momentos antes hubiesen cometido hechos punibles.

El uso de las sirenas debe ser moderado y respetuoso de la tranquilidad pública.

- 2.1.2 Megáfonos: esta herramienta es usa de manera disuasiva, preventiva o de información, su intención es controlar, orientar grandes conglomeraciones de público. Para su utilización se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1.2.1 Es necesario conocer y controlar la situación con el fin de impartir instrucciones correctas.
 - 2.1.2.2 Se debe manejar un correcto vocabulario evitando la utilización de términos y expresiones soeces.
 - 2.1.2.3 Debe ser utilizado por el uniformado de mayor experiencia, esto le permitirá manejar con más criterio las situaciones de alteración de la seguridad y convivencia ciudadana.

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 10 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

- 2.1.3 Pito: Es el mecanismo pedagógico utilizado dentro del patrullaje para llamar la atención de las personas y trasmitirle indicaciones o dar órdenes. En la utilización del pito es importante tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1.3.1 La utilización debe ser moderada y puntual.
 - 2.1.3.2 Quien accione el pito debe colocar la mirada en la dirección hacia la persona a la cual se le está dirigiendo.
 - 2.1.3.3 A través del pito no se debe simular llamados de atención verbales. Cuando se dirija al infractor o contraventor es necesario quitarse el pito de la boca.
- 2.1.4 Equipos de comunicación: La tecnología permite facilitar el tiempo de respuesta y mejorar los niveles de coordinación; los radios, celulares y avanteles cumplen este objetivo y para su uso se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1.4.1 Los medios deben ser utilizados en forma ordenada y responsable.
 - 2.1.4.2 Los códigos de comunicación universal y las claves de comunicación para el conocimiento de casos de policía fueron diseñados para agilizar las comunicaciones, por esta razón es importante utilizarlos para que cumplan este objetivo.
 - 2.1.4.3 El personal debe estar atento a los comunicados emitidos y responder en forma inmediata cuando se le requiera.

2.2. Visuales

- 2.2.1. Balizas: El uso de la baliza en los vehículos policiales, debe ser estrictamente en el servicio, especialmente en las siguientes situaciones:
 - 2.2.1.1. Para atender llamados urgentes de la comunidad, ante situaciones donde esté en riesgo la vida e integridad y patrimonio de las personas.
 - 2.2.1.2 En casos de emergencia cuando se trasladen personas heridas, para atención médica.
 - 2.2.1.3. En situaciones de desastres, catástrofes y calamidades.
 - 2.2.1.4. Ante persecución de personas que momentos antes hubiesen cometido hechos punibles.
 - 2.2.1.5. En actividades de patrullaje y planes especiales con el fin de prevenir y disuadir la comisión de los delitos.
- 2.2.2. Señales corporales: El cuerpo en algunas ocasiones es utilizado para emitir órdenes e indicadores. Estas deben ser realizadas con energía y precisión enviando a su receptor el mensaje claro de lo que se quiere dar a entender.

CAPITULO VII

INTEGRANTES DE LA PATRULLA

1. PATRULLAJE EN VEHÍCULO

- 1.1 Comandante: En la conformación de las patrullas debe nombrarse al uniformado de mayor grado y antigüedad como comandante, quien será el encargado de liderar los procedimientos Policiales y los patrullajes.
- 1.2 Tripulante: Es el uniformado que acompaña al comandante de la patrulla, el cual será el encargado de adelantar los registros en los procedimientos que se adelanten durante el turno.
- 1.3 Conductor: Es el encargado de conducir el vehículo, debe verificar el estado general de funcionamiento del mismo, así como los accesorios y herramientas necesarias para la prestación del servicio de Policía, tales como el equipo de carretera, llanta de repuesto y documentación reglamentaria; de igual forma, debe prestar seguridad durante los procedimientos.



00911 01 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 11 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

2. PATRULLAJE EN MOTO

Independientemente del grado que ostenten los policiales que abordan la motocicleta, deben asumir las siguientes misiones especiales de acuerdo a su ubicación en el vehículo:

- 2.1 Tripulante de la motocicleta: En el evento de llevar a cabo un procedimiento policial será el encargado de extremar en todo momento las medidas de seguridad personal, desenfundando el arma en posición preventiva para reaccionar en caso necesario.
- 2.2 Conductor de la motocicleta: Será el encargado de practicar los registros necesarios, en forma minuciosa sin vulnerar la dignidad humana, verifica la documentación y los antecedentes. El policial debe llevar las manos libres de elementos que lo puedan distraer o impedir reaccionar.

3. PATRULLAJE A CABALLO

Al momento de salir a prestar el servicio, asume como comandante de patrulla el uniformado de mayor antigüedad, quien será el encargado de liderar los patrullajes y procedimientos policiales.

- 3.1 Comandante de patrulla montada: Es el integrante de mayor antigüedad en la patrulla. Responde por los procedimientos, tareas y actividades que adelanten en el marco del cumplimiento del servicio, además que presta la labor de seguridad, mientras el acompañante efectúa las labores de registro; una vez se haya practicado esta labor, podrá apearse para apoyar el procedimiento.
- 3.2 Acompañante de patrulla montada: Es el encargado de adelantar los registros y procedimientos de acuerdo al caso.

4. PATRULLAJE EN BICICLETA

Su uso es recomendable para actividades de patrullaje preventivo, teniendo en cuenta que la bicicleta es un vehículo versátil y ligero, el cual permite el ingreso a cualquier lugar. Una patrulla en bicicleta está integrada por mínimo dos y hasta cuatro policiales, cada uno en su respectiva bicicleta. Los desplazamientos se deben realizar de forma vertical (uno adelante y el otro atrás), cualquiera de los integrantes de la patrulla pueden desplazarse al frente o de manera posterior. En ningún caso se debe realizar registros sin descender de la bicicleta. Al momento de integrar la patrulla en bicicleta es necesario tener en cuenta las misiones que cumplen los integrantes de la patrulla.

- 4.1 Comandante de patrulla: Es el integrante de mayor antigüedad en la patrulla el cual responde por los procedimientos, tareas y actividades que adelante en cumplimiento de su servicio. Es el encargado de prestar la labor de seguridad en el caso de registro a personas, descendiendo de su bicicleta; de igual forma es quien porta el medio de comunicación.
- 4.2 Acompañante de patrulla: El encargado de adelantar los registros y procedimientos que se adelanten durante el turno.

5. PATRULLAJE EN AERONAVE

El patrullaje aéreo es utilizado con el fin de lograr cobertura y eficacia en el servicio por las características técnicas de la aeronave. Dentro de la tripulación se encuentran determinados los siguientes roles:

- 5.1 Piloto en comando: Es el responsable de la toma de decisiones en vuelo y la ejecución segura de la misión. Este rol lo debe cumplir el piloto en comando con más experiencia en vuelo.
- 5.2 Piloto: Uniformado que hace parte de la tripulación, debe estar calificado y vigente en la misión, tipo, diseño y serie de la aeronave. Tripula la nave orientado por el piloto en comando y debe ser nombrado en la orden de vuelo.

00911

1 ABR 2009

RESC	LU	CIÓN	No.				DEL					HOJA No	. 12 de 17
"Por	la	cual	se	adopta	el	Manual	de	Patrullaje	Urbano	para	la	Policía	Nacional"
====	===	====	===	=====	===	======	===	======	=====	====	===		======

CAPITULO VIII

DESARROLLO DEL PATRULLAJE

1. ACTIVIDADES GENERALES

En desarrollo de patrullaje es básico la realización de las siguientes actividades:

- 1.1 Mantener permanente vigilancia en el sector con el fin de detectar, neutralizar y/o contrarrestar cualquier situación de riesgo que atente contra la seguridad y convivencia ciudadana; para ello, es importante alternar los medios de locomoción y de esta manera evitar la rutina durante el desarrollo del servicio.
- 1.2 Apoyar las personas que solicitan la intervención policial.
- 1.3 Orientar las personas en la solución de problemas de competencia policial.
- 1.4 Abordar las personas y vehículos sospechosos que se encuentren en el sector, aplicando los procedimientos establecidos según el caso.
- 1.5 Contribuir a la educación ciudadana, observando normas de comportamiento en la calle y en los sitios abiertos al público.
- Apoyar el trabajo de las unidades policiales especializadas que operan en el sector, así como de los demás organismos de seguridad y/o socorro (Ejército Nacional, DAS, bomberos, Cruz Roja, defensa civil, entre otros).
- 1.7 Actuar con amabilidad, propiedad y respeto ante los interlocutores; argumentar y ser crítico constructivo, sin hacer alardes de fuerza que desdibujen la imagen de autoridad y representante de la ley.

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN EL SECTOR

2.1 Sector bancario:

- 2.1.1 Identificar y conocer las diferentes entidades bancarias y cajeros electrónicos existentes en cada jurisdicción.
- 2.1.2 Entrevistarse con los gerentes de las entidades crediticias para conocer e implementar acciones y medidas con referencia a los sistemas de seguridad que presentan la vigilancia privada para las entidades.
- 2.1.3 Establecer presencia permanente en las entidades financieras con el fin de disuadir la comisión de hechos delictivos.
- 2.1.4 Identificar los sitios más afectados, detectando el modus operandi y bandas delincuenciales, para dinamizar y orientar el servicio hacia la prevención y neutralización de hechos delictivos.
- 2.1.5 Control en la apertura y cierre de las entidades financieras.
- 2.1.6 Efectuar recomendaciones a las entidades bancarias, determinando falencias en aspectos de seguridad y posibles soluciones a las mismas, que satisfagan los intereses de las propias entidades y especialmente la labor preventiva que corresponden al servicio de vigilancia.
- 2.1.7 Suscribir actas de compromiso con el sector financiero para mejorar los sistemas de seguridad, a través de la implementación de medios electrónicos, teniendo en cuenta la reglamentación expedida por ASOBANCARIA.
- 2.1.8 Control a vendedores informales que se encuentren cerca de corporaciones financieras
- 2.1.9 Retirar vehículos que se encuentran frente a instalaciones bancarias.
- 2.1.10 Controlar y llevar a cabo estudios de vecindarios aledaños a las sucursales bancarias.
- 2.1.11 Verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos que en materia de seguridad física deben cumplir las oficinas de las entidades financieras, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expidió la ASOBANCARIA.
- 2.1.12 Coordinar y efectuar campañas pedagógicas con los clientes de las entidades para evitar ser víctimas de hurtos en las diferentes modalidades delictivas.
- 2.1.13 Realizar control a motocicletas en los alrededores de las entidades financieras, con el fin de evitar hurto en la modalidad de fleteo.
- 2.1.14 Desarrollar la matriz DOFA para realizar ajustes a los planes en los diferentes sectores

2.2 Sector residencial:

2.2.1 Conocer amplia y detalladamente las zonas que se enmarcan, dentro de la

00911 01 ARR 2009

	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O							
RESOLUCIÓN No.								
}	adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"							
2.2.2	Identificar y adelantar actividades de acercamiento con los líderes y habitantes del sector en general.							
2.2.3	Dinamizar la actividad de los frentes de seguridad como promotores de las campañas preventivas en cada uno de los barrios y conjuntos residenciales. Igualmente, adelantar campañas pedagógicas que le permitan a los							
2.2.4	ciudadanos optar por medidas de autoprotección. Implementar planes de seguridad e identificar personas y vehículos que							
2.2.5	deambulen de forma sospechosa en la zona. Adelantar campañas con la comunidad encaminadas a la prevención de hurtos a residencias en temporadas de vacaciones y festividades especiales (puentes festivos, temporada navideña, Semana Santa); En ese sentido, difundir y aplicar la estrategia de "casa recomendada".							
2.2.6	Participar en la solución de los problemas comunitarios, utilizando para ello espacios generados en actividades tales como reuniones de juntas de acción comunal, asambleas de vecinos y de barrio, entre otros.							
2.2.7	Diseñar procedimientos dirigidos a fortalecer la seguridad y tranquilidad en los parques recreativos y zonas verdes.							
2.2.8	Propender por impedir la presencia de factores que menoscaben la convivencia de los habitantes de la zona residencial.							
2.2.9	Promover y garantizar el cumplimiento de las reglas de convivencia y seguridad ciudadana.							
	Atender con prontitud y diligencia las quejas y sugerencias reportadas por la ciudadanía.							
2.2.11	Informar a las autoridades administrativas las situaciones que atenten contra las redes de servicios públicos y demás bienes y elementos del espacio público.							
2.2.12	Desarrollar una estrategia de comunicación con los habitantes de la jurisdicción asignada, que permita conocer de manera oportuna las situaciones y hechos que pongan en riesgo la convivencia y seguridad.							
2.2.13	Mantener actualizada la información sobre: días, horas, lugares, modus operandi de la delincuencia, con el fin de orientar la vigilancia y los apoyos de otras unidades, para contrarrestar esa situación.							
2.2.14	Coordinar actividades con los administradores de los conjuntos residenciales, que permitan establecer la legalidad de las empresas de vigilancia del sector.							
2.3 Sector	res comerciales e industriales:							
2.3.1	Tener la información detallada y general de los centros comerciales, almacenes, tiendas y demás que existan en la jurisdicción, discriminándolos en la memoria local y topográfica de la unidad.							
2.3.2	Entablar lazos de cooperación con el gremio de comerciantes, para hacerlos parte integral de la seguridad.							
2.3.3	Disponer continuamente planes policiales tendientes a prevenir la comisión de conductas contravencionales y delictivas.							
2.3.4	Verificar que las empresas comerciales e industriales acrediten los permisos y requisitos de funcionamiento por parte de las autoridades competentes.							
2.3.5	Efectuar actividades encaminadas a la identificación de sujetos sospechosos o extraños en los sectores comerciales o industriales.							
2.3.6 2.3.7	Promover y garantizar el cumplimiento de las reglas de convivencia y seguridad ciudadana. Integrar escuelas y frentes de seguridad empresarial, manteniendo activa							
2.3.8	participación de los representantes de las empresas y el sector comercial. Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos por las autoridades							
2.3.9	para los sitios comerciales, haciendo énfasis en aquellos destinados a la recreación y actividades nocturnas. No permitir el funcionamiento de máquinas de juego de suerte y azar, venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, ventas ambulantes y en general toda actividad diferente a la comercial autorizada o que entorpezca la libre circulación del público o su acceso a los locales comerciales.							

CAPÍTULO IX

PLANES ESPECIALES PARA APLICACIÓN DURANTE EL PATRULLAJE

1. PLANES ESPECIALES

Con el propósito de prestar un servicio efectivo a la comunidad, el comandante deberá

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 14 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

criminológica que se presente en el sector y/o circunstancias coyunturales que se originen durante el turno, haciendo uso del buen juicio y administración del recurso humano y logístico, en aras de mejorar la percepción de seguridad, dinamizar el servicio y evitar rutinas en el desarrollo de las actividades que desplieguen los policías durante el patrullaje diario.

Dichos planes están diseñados para prevenir y contrarrestar algunas modalidades delictivas y conductas contravencionales en el sector. Para la aplicación de los planes es necesario tener en cuenta los Procedimientos Policiales establecidos, Código de Policía y las políticas trazadas por el mando institucional, para atender la criminalidad, como elementos de consulta para mejorar el actuar del profesional de Policía.

Los planes a implementar durante el patrullaje son:

1.1 Plan reactivo 1: Consiste en la intervención de un sector o jurisdicción, mediante el bloqueo o cierre de las vías e intersecciones principales y estratégicas, en procura de evitar la fuga de los posibles delincuentes, inmediatamente se ha cometido un ilícito.

Se aconseja aplicar este plan cuando se tiene conocimiento de la comisión de un hecho punible en la jurisdicción y se conocen algunas características de los delincuentes y los medios de transporte en los que se movilizan o desplazan.

En este deben participar el mayor número de patrullas posibles, con el fin de garantizar su efectividad. La mitad de las mismas efectuarán el bloqueo del sector y la otra mitad se concentrarán en la búsqueda de los delincuentes.

1.2 Plan disuasivo 1: Consiste en adelantar recorridos preferiblemente por patrullas en motocicleta, dando prioridad a los principales corredores viales de la jurisdicción, en aras de mejorar la percepción de seguridad y como medida preventiva para evitar que se cometan delitos contra el patrimonio económico.

Es conveniente dar aplicación a este plan en los horarios de apertura y cierre bancario; en su desarrollo se debe realizar de manera selectiva registro a vehículos y motocicletas que se encuentren parqueados en las inmediaciones de las entidades crediticias y financieras, así como registro a personas que deambulan en actitud sospechosa por estos lugares.

1.3 Plan disuasivo 2: Consiste en ubicar patrullas en sitios críticos de la jurisdicción, conformadas por un mínimo de cuatro uniformados, los cuales abordan vehículos de transporte público (buses, busetas, colectivos), para practicar registros e identificación de personas en su interior. Mientras dos policías brindan seguridad a sus compañeros en el recorrido, los demás selectivamente registran a los ocupantes y solicitan antecedentes a la central de radio.

Se recomienda activar este plan los días hábiles y en las horas pico, cuando se presenta mayor afluencia y utilización del transporte público.

Su objetivo primordial es el de mejorar el entorno de seguridad en el transporte público e incrementar las capturas por orden de autoridad judicial.

1.4 Pian disuasivo 3: Consiste en ubicar patrullas sobre los semáforos en los principales corredores viales de la jurisdicción. Cuando los semáforos se encuentren con la luz roja para los vehículos, se procede a practicar el registro a un vehículo selectivamente y la identificación de sus ocupantes. Este plan permite prevenir el hurto a vehículos en la modalidad de atraco y genera seguridad sobre la vía en la cual se está aplicando.

Su implementación obedece a la identificación de los sitios y horas donde se presenta mayor congestión vehicular y/o peatonal, que puedan ser afectados por la modalidad delictiva antes mencionada.

1.5 Plan Preventivo 1: Consiste en ubicar vehículos policiales en sitios estratégicos (puentes peatonales, intersecciones, circunvalares, centros comerciales), con la baliza encendida y el personal uniformado fuera del vehículo en actitud de prevención, prestando seguridad a las personas que deambulan por estos sectores.

00911

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. _____DEL ____HOJA No. 15 de 17
"Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

Este plan se debe implementar en horas de la madrugada cuando la ciudadanía inicia el desplazamiento hacia los sitios de trabajo y debe esperar el transporte en estos lugares, así mismo en horas de la noche cuando regresan a sus hogares.

CAPITULO X

TRABAJO METODOLOGICO DURANTE EL PATRULLAJE PREVENTIVO

1. GENERALIDADES Y METODOLOGIA

La vigilancia es el servicio básico y esencial que presta la Policía Nacional en forma permanente e ininterrumpida en las zonas urbanas con el propósito de mantener las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana y bajo con los principios de:

Integralidad: Es el abordaje e intervención de los fenómenos de convivencia y seguridad ciudadana de manera global, en concordancia con los procesos esenciales de prevención, disuasión, control e investigación criminal.

Corresponsabilidad: La vigilancia comunitaria es una estrategia para fomentar y lograr la corresponsabilidad de la convivencia y mantenimiento de la seguridad ciudadana como acción conjunta entre autoridades civiles, autoridades de Policía y ciudadanía en general.

Trabajo con Calidad: Cultura del trabajo policial fundamentada en el sistema de gestión integral. (SGI).

El servicio durante el patrullaje se debe alinear al conocimiento y atención de los requerimientos de la ciudadanía y desarrollo de las cuatro etapas fundamentales, que permitirán orientarlo y diseñar estrategias, así:

DIAGNÓSTICO GENERAL

Permite identificar los problemas del barrio o sector y se constituye en punto de partida del trabajo policial.

- 1.1.1 Reconocimiento del sector: Es un ejercicio que permite conocer detalladamente el sector o cuadrante e identificar su problemática a través de las siguientes actividades: Recorrido físico por el cuadrante, delimitación, descripción morfológica o topográfica, extensión y consulta a la memoria local y topográfica.
- 1.1.2 Identificar lideres y organizaciones cívicas: A través de un formato establecido para tal fin se identifican los líderes, su perfil, utilidad y compromisos con la seguridad ciudadana.
- 1.1.3 Identificar factores originadores de riesgo: Permite plasmar todos los factores que tengan relación directa o indirecta con la seguridad y convivericia ciudadana del sector asignado, puede ser de carácter estructural o sociocultural.
- 1.1.4 Contactar autoridades: En otro formato similar al de los líderes, se plasma la información recepcionada con las autoridades que tienen influencia en el sector asignado, estableciendo cargos, misiones y compromisos con los procesos de seguridad y convivencia.
- 1.1.5 Capacitación de información: Es realizar un censo poblacional que permita identificar el perfil de los habitantes del sector, tendencia económica, percepción de seguridad y victimización, así como también para dar a conocer al Policía ante la comunidad.
- 1.1.6 Consultar registro estadístico: Consiste en hacer un análisis al comportamiento estadístico del último año en aspectos delictivos y/o contravencionales, que permitirá tener un criterio de valor para la formulación de procesos de solución.

1.2 PRIORIZACIÓN

El diagnóstico arroja un listado de problemas que se deben priorizar, según los siguientes criterios:

0 1 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. HOJA No. 16 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

- Por frecuencia: Se considera prioritario por frecuencia cuando su ocasión es repetitiva, constante y suma la mayor cantidad de casos en la estadística o en el análisis del diagnóstico.
- Por impacto: Un problema se considera prioritario por impacto cuando en 1.2.2 el diagnóstico se detecta la ocurrencia o posible, de un fenómeno delictivo impactante como el terrorismo, homicidio, delitos sexuales con menores, entre otros.

FORMULACIÓN DE PROCESOS 1.3

Consiste en determinar el proceso o procesos que utilizará el Policía para resolver los problemas detectados en el diagnóstico y que se consideran de manera prioritaria. Como un referente, el modelo de vigilancia comunitaria integra los siguientes procesos:

- Diagnóstico específico de seguridad y convivencia 1.3.1
- Gestión comunitaria 1.3.2
- 1.3.3 Gestión Interinstitucional
- Educación Ciudadana 1.3.4
- Tratamiento de conflictos 1.3.5
- Disuasión de la Infracción 1.3.6
- 1.3.7 Atención al Ciudadano
- 1.3.8 Planeación del servicio
- Implementación del servicio 1.3.9

PLAN DE TRABAJO

documentos que soporten el reporte.

Todo lo anterior se debe traducir en hechos, acciones de vigilancia preventiva que se plasman en un plan de trabajo para ser ejecutado por la patrulla y evaluado periódicamente por su comandante inmediato. El plan de trabajo lo realiza cada patrulla de acuerdo con la problemática encontrada en el diagnóstico.

INFORME ESPECIAL DE POLICIA

	Encapezado
Fecha	
No/	SIGLAS
ASUNTO: Refere	encia motivo del oficio
A L:	Nombres, apellidos y cargo de la autoridad competente para el conocimiento de la novedad.
relacionados con actuación y nove- igual forma se de	ne especial de Policía debe contener: lugar, descripción de los hechos el estado y la prestación de los servicios públicos, estado de las vías, dades presentadas con de funcionarios públicos de otras instituciones. De ben relacionar los datos de las personas o testigos de los hechos, con el fin rmación de ser necesario.
Firma del funcion	ario que conoce el caso.
Visto bueno del J	efe de la unidad.

Anexos: En la medida de lo posible los informes especiales de Policía deben anexar

11 ABR 2009

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 17 de 17 "Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano para la Policía Nacional"

ARTICULO 5º APLICACIÓN: El presente manual será aplicado por todos los miembros de la Institución a nivel nacional.

ARTICULO 6º EDICION: La Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional, coordinara la edición e impresión de los ejemplares que sean necesarios para su distribución y difusión.

ARTICULO 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

0 1 AUR 2009

Mayor General OSCAR ADOLFO NAFANJO TRUJILLO Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró, PT Julián Andrés Medika Revisó. TC David Benavides Lozani. Jefe Grupo Doctrina y Servicio de Policia Revisó CR. EDGAR SÁNCHEZ MORALES Jefe Oficina de planeación

W